CONTRATO DE COMODATO No. 602-2026

COMODANTE: MUNICIPIO DE IPIALES

COMODATARIO: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BENJAMÍN HERRERA**
NIT: 901349547-4

REPRESENTANTE LEGAL: **ALVARO FABIAN BEMNCOURTH ROSERO**

C.C. N.º: 13016795

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 10 de septiembre del 2026.

OBJETO: "*El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector..*".

Entre los suscritos a saber: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño) e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.818.760 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, y actuando en nombre y representación del Municipio de Ipiales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE** por una parte y por la otra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BENJAMÍN HERRERA, con nit: 901349547-4** representada por el señor **ALVARO FABIAN BEMNCOURTH ROSERO identificado con cedula de ciudadanía. N. 13016795** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

II. Que el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

III. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.

IV. Que mediante Decreto No 017 del 01 de enero de 2020 el alcalde Municipal de Ipiales delegó las facultades de contratación del Municipio al Director del Departamento Administrativo de Contratación del Municipio de Ipiales

V. Que el Municipio de Ipiales ha definido la necesidad de ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL INMUEBLE DENOMINADO "***El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector."***

VI. Que de común acuerdo se otorga a título de comodato a la **a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero** reconocido bajo el RESOLUCION No. 804 (30/12/2021) de la Subsecretarió de Desarrollo Comunitario (E) de la Gobernación de Nariño, aportada en los anexos de esta contratación.

VII. Que el contrato de comodato se suscribe teniendo en cuenta que el bien objeto del mismo tendrá una destinación específica, la cual será con el fin de ser utilizado como, ***polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector.***

VIII. Que la **Sub Secretaria De Bienes Y Servicios** de la Alcaldía Municipal de Ipiales, elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato.EL OBJETO PRINCIPAL. Es que El Municipio de Ipiales hace la entrega a la **Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero**, a título de comodato o préstamo de uso, Las instalaciones.

IX. Que el artículo 38 de la Ley 09 de 1989 permite que las entidades públicas puedan dar en comodato sus inmuebles a sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores y el término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del presente contrato.

X. Que de conformidad a lo establecido en la Ley 09 de 1989, "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 38: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente **a otras entidades públicas, sindicatos,**

cooperativas, asociaciones y **fundaciones** que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

XI. Que el presente contrato de comodato o préstamo de use se celebra en forma directa de acuerdo al literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2200 y siguientes del Código Civil colombiano.

Que el Municipio de Ipiales en su condición de propietario de un bien, puede transferir en ejercicio de su facultad de libre disposición, el derecho al use y goce del mismo a título de comodato, siguiendo las normas del Código Civil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. CLÁUSULA 1. – OBJETO: *El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector..".*

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Se trata de dos predios el primero con propiedad, el derecho de dominio y la posesión que tiene el Municipio sobre el bien inmueble identificado con código predial 01001346001000 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicado en el barrio benjamín herrera con matricula inmobiliaria No. 244 -92223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, cuyos linderos son: NORTE: Con la carrera 10 A con una extensión de 5.18 metros lineales; SUR: con parqueadero público en una extensión de 27.65 metros lineales,y con la carrea 11 en una extensión de 5.18 metros lineales; ORIENTE : con calle 13 A en una extensión de 35.86 metros lineales y parqueadero publico cuya extensión de 33.10 metros lineales; OCCIDENTE: con la calle 13 en una extensión de 79.47 metros lineales, cuya topografía es plana y de forma irregular con un área de 1.594.27 M2 y que se denomina "PLAZA BENJAMIN HERRERA".

El segundo predio contiguo es el conocido como los baños públicos, se trata de la propiedad y derecho de dominio y la posesión que tiene el municipio sobre el bien inmueble identificado con el número 010000140044000 de acuerdo al certificado catastral No 006322 expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi ,ubicado en Lacalle 12 número 11-56 baños pùblicos ubicados en el barrio benjamín herrera con matricula inmobiliaria No. 244 -68998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales cuyos linderos son los siguientes:**NORTE**:calle 12 .-

SUR con propiedad VICTORIA HERRERA viuda de PANTOJA,.**OCCIDENTE** con propiedad VICTORIA HERRERA viuda de PANTOJA,**ORIENTE**; con propiedad de DELIA CARDENAS, para una superficie de 55 metros cuadrados.

Descripciones específicas: se trata de un POLIDEPORTIVO Y PARQUE. Muro de contención en concreto reforzado, 1.0M – 2.0M, Losa en concreto E=10cm + malla electro soldada No 7 (refuerzo canchas), Anden peatonal (andenes y zonas duras), Bordillo en concreto, Recebo compactado E=18 cm.

ESTRUCTURA POLIDEPORTIVO. Solado para zapatas, zapatas en concreto 3000 psi, Viga de cimentación 25x25, Columna pedestal en concreto 3000 psi de 0,45 x 0,25 mts, Losa para gradería en concreto e= 0,08 mt, Viga graderías 25x25, Acero de refuerzo 6000 psi.

CUBIERTA POLIDEPORTIVO. Pórtico en estructura metálica según diseños, Correa PHR 220x80 cal 16, Platinas de anclaje incluye pernos, Tirante en varilla lisa de 3/8", Tirante – contraviento varilla lisa de ½" y PDR 60 incluye tensor de doble rosca por 13,74 ml, Platina de empalme 200 x 1000 x 45 mm, Teja termo acústica 3,66 x 0,73, Caballete termo acústico, Canal metalico calibre 18 de 0,4 x 0,25 incluye platina, Pintura para estructura metálica.
INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS POLIDEPORTIVO. Caja de inspección 60x60x60 mts, tubería de aguas lluvias 3", Tuberia Sanitaria.
INSTALACIONES ELECTRICAS POLIDEPORTIVO. Acometida Electrica General, Tuberia galvanizada ¾, Tuberia galvanizada ½ , tubería PVC ducto eléctrico de ½" , Tablero de 8 circuitos, Cable CU No 10, Cable CU No 12, Cable CU No 14, Luminarias 400 ww tipo reactor o CWA diámetro 545 MM, Toma doble especial para piso, Interruptor
BATERIAS SANITARIAS Y LOCALES COMERCIALES. Solado para zapatas, Concreto Ciclopeo para cimento, Concreto 3000 psi para zapatas, Concreto 3000 psi para columnas, Concreto 3000 psi para vigas de cimentación, Columnas de muro concreto 3000 psi 0,15 x 0,25 mts, Vigas aéreas concreto 3000 psi 0,15 x 0,25 m, Viga canal concreto 3000 psi 0,30 x 0,15 m E=0,10m, Base granular para piso E=0,18 m, Concreto para losa maciza de piso 3000 psi E=0,10 m, Losa Maciza de cubierta E=0,10 m, Acero de refuerzo 60000 psi, Muros en ladrillo común, Repello liso, Meson en concreto, Cajilla de inspección 0,60 x 0,60, punto sanitario 3", Punto sanitario 2", Tuberia sanitaria 3", Tuberia sanitaria 2", Tuberia aguas lluvias 3", Punto hidráulico ½", Red hidráulica ½", Punto eléctrico incluye cableado, Enchape piso – pared sector baños, Enchape de piso sector de locales trafico 5, Aparato sanitario, Lavamanos de sobreponer, Suministro e instalación puerta C20 lamina, Suministro e instalación ventana + vidrio+ antepecho, estuco, Pintura en vinilo a dos manos.

CERRAMIENTO. Zapatas 0,80 x 0,80, 0,30, Viga de cimentación 0,25 x 0,25, Relleno material de sitio, Pedestales en concreto, Pantallas en concreto según diseño de cerramiento, Acero de refuerzo, Modulo metalico en tubo galvanizado 3" incluye pintura, Repello liso sobre estructura en concreto, Pintura exterior.

OTROS. Juego de arcos y tableros metálicos para microfútbol y baloncesto, Zonas verdes, Parador de buses en estructura metálica, Demarcación canchas con pintura, Iluminación exteriores.

CLÁUSULA 2.- ALCANCE DEL OBJETO: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Municipio de Ipiales — Alcaldía Municipal, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y use o condiciones resolutorias. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato. La entidad contratante garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente comodato, estos se encuentran en aceptable estado de funcionamiento con el deterioro por el paso del tiempo, en razón a su destinación.
CLÁUSULA 3 – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinados por EL COMODATARIO, de manera exclusiva, para **uso, del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector.**
CLÁUSULA 4.- GRATUIDAD: Por la naturaleza del asunto, el presente contrato tiene la característica de ser gratuito.
CLÁUSULA 5.- DERECHOS DEL COMODATARIO: Recibir los bienes objeto del comodato para su use y goce a título de comodato durante el plazo o duración del presente contrato.
CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El COMODATARIO al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **4.** El COMODATARIO durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto de este contrato, cumpliendo con lo establecido en el mismo. **5.** El COMODATARIO se compromete a restituir los bienes muebles descritos en la cláusula 1 del presente contrato en las mismas condiciones en las cuales los recibió.

CLÁUSULA 7 – PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia hasta **el treinta y uno (31) de enero del año dos mil treinta y uno (2031)**, a partir de la suscripción del mismo por parte de los intervinientes. En todo caso EL MUNICIPIO se reserva la facultad de darlo por terminado unilateralmente, cuando considere que no se cumple el objeto para el cual se entregó el bien mueble dado en comodato, o se requiera para atender las necesidades propias de la Administración Municipal.

CLÁUSULA 8- DERECHOS DEL COMODATARIO: Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL COMODATARIO:

En desarrollo del contrato que se llegará celebrar, el comodatario deberá:

1. Recibir los bienes inmuebles objeto de presente comodato.
2. Suscribir oportunamente el acta de Recibo de los bienes inmuebles o acta de inicio, conjuntamente con el supervisor del COMODANTE.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales
4. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requiera los bienes inmuebles objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente todo impase al COMODANTE. En caso de haber perturbaciones o acciones ejercidas por terceros, sobre los bienes inmuebles entregados en comodato, se obliga a informar al respecto al COMODANTE e interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y terminación inmediata del mismo.
6. Responder por los daños que se ocasionen terceros en razón o con ocasión del uso de los bienes inmuebles para los fines del comodato y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo.
7. responder ante terceros sobre las acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan presentar por el uso indebido que la junta de acción comunal del barrio le dé a los bienes inmuebles entregados en comodato.
8. Atender inmediatamente las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato.
9. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes inmuebles, para lo cual deberá realizar los mantenimientos respectivos a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes inmuebles en forma oportuna.

10. Cuidar los bienes inmuebles entregados en comodato y devolverlos en buen estado, salvo por el deterioro normal de uso.
11. El COMODATARIO deberá emplear los bienes inmuebles dados en calidad de comodato o préstamos de uso, exclusivamente pata los fines correspondientes al objeto.
12.
13. Permitir las visitas que requiera hacer el COMODANTE, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes inmuebles entregados en comodato.
14.
15. El COMODATARIO no podrá vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes inmuebles objeto de este contrato, ni disponer de este a ningún título.
16. Rendir un informe al COMODANTE cada año, en el que establezca el estado de deterioro, restauración o mejoramiento, uso y ubicación de los bienes dados en comodato.
17. El mantenimiento del bien descrito en el numeral 2.3 estará a cargo de El COMODATARIO quien se obliga a utilizar los bienes inmuebles dados en comodato únicamente para los fines estipulados en los estudios previos y el contrato.

18. El COMODATARIO se obliga con el COMODANTE a restituir los bienes inmuebles una vez vencido el plazo, (dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del comodato, en las mismas o mejores condiciones que le fueron entregados en comodato, salvo por el deterioro normal producto del uso o paso del tiempo. O restituirlo en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, previa solicitud escrita elevada por el supervisor.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Contrato.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del Contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
7. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este Contrato Interadministrativo y

que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

8. Mantener actualizado su domicilio e informar de algún cambio que se presente durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
9. A la terminación del Contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente Contrato.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 11-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – COMODANTE:

1. Realizar la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Ejercer la vigilancia para que no se altere la destinación del bien a través del funcionario designado para el efecto.
3. Asumir el pago del personal de seguridad privada que sea necesaria para hacer efectivo el cuidado de las instalaciones del inmueble.
4. Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente del bien para su normal y legal utilización.
5. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar su entrega y restitución a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato.
6. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 de Código Civil y demás concordantes del caso.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente Contrato, acerca del bien entregado en comodato.

CLÁUSULA 13 – CESIÓN: El COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA 14.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento a las obligaciones del comodatario derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y darán aplicación a la condición resolutoria establecida en la Ley Civil, de forma genérica para todos los contratos.

CLÁUSULA 16.- INDEMNIDAD: El COMODATARIO se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal, en ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El COMODATARIO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **LA SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales.

CLÁUSULA 18.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA 19.- RESTITUCIÓN DE LA COSA PRESTADA: Al presente contrato se entiende incorporados los numerares del artículo 2205 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre COMODATARIO y COMODANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o al Tribunal de arbitramento.

(En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Ipiales y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán del centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.]
CLAUSULA 21.- GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías, no es obligatoria.
CLAUSULA 22.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 23.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma secop II
CLÁUSULA 24.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y Documentos Previos. **2.** Solicitud de entrega del bien en comodato **3.** Documentos de la propiedad del bien entregado en comodato.
CLÁUSULA 25. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la publicación en SECOP II
CLÁUSULA 26. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Ipiales.